

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

Violencia Familiar



www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html

Conoce más en
nuestro Micrositio



La Violencia Familiar contra la mujer es...

el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima¹.

El 4 de diciembre de 2021 se publicó en el DOF el Código Familiar para el Estado de Oaxaca en donde en el capítulo IV en su artículo 180 se explica:

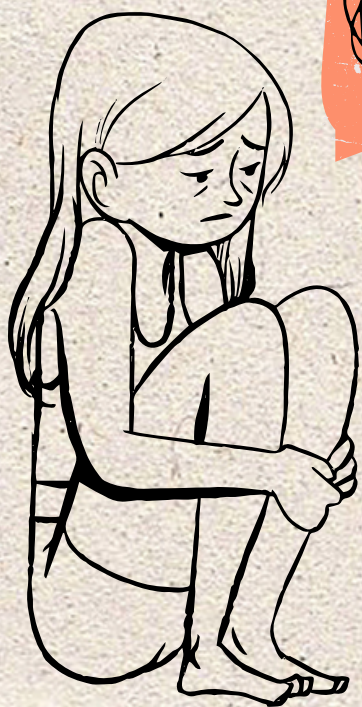
Por violencia familiar se considera todo acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a cualquier miembro de la familia, por otro integrante de la misma; ya sea que se realicen dentro o fuera del domicilio familiar y que tengan por efecto causar un daño.



Tipos de Violencia Familiar

Física: Toda agresión en la que se utilice cualquier objeto o arma, o alguna parte del cuerpo, para sujetar o lesionar físicamente; el uso de sustancias para inmovilizarle, atentando contra su integridad física.

Psicoemocional: Prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, humillaciones, celotipia, actitudes devaluatorias, de abandono, comparaciones destructivas, que provoquen depresión, o menoscabo, detrimento, disminución, afectación o alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o área de su estructura psíquica.



Sexual: Obligar o inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

Contra los derechos sexuales y reproductivos: Impida o restrinja el libre ejercicio del derecho a la salud reproductiva de cualquier integrante de la familia que afecte a la libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para la salud, a la libertad para acceder a servicios de atención a la salud sexual y reproductiva y para ejercer o no el derecho a la paternidad o maternidad responsable.

Económica: Privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos financieros para el bienestar físico y psicológico, cuyas formas de expresión pueden representar el incumplimiento de las responsabilidades alimentarias, para el sostenimiento familiar, o las limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de las percepciones económicas o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos.

Patrimonial: Apropiación o destrucción del patrimonio de la pareja o de cualquier miembro de la familia; abuso de los ingresos, el apoderamiento, despojo, transformación, sustracción, destrucción, desaparición, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.



Serán considerados como violencia, los actos que causen el mismo daño a una niña, niño o adolescente, o se empleen medidas inadecuadas para reprimirlo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor, en el uso del derecho de corregir.

Se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil.²

² Artículo 181 Código Familiar para el Estado de Oaxaca: t.ly/-a8mf

“Los **integrantes de la familia** tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física, psicoemocional, sexual, económica y patrimonial, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social.

Al efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.”

¿Por qué es un delito?

En el aspecto penal, la violencia familiar se considera un delito autónomo, esto significa que tiene existencia por sí solo y cuenta con sus propias características y elementos.

Cuando hablamos de delitos nos referimos a las conductas que se encuentran descritas en los códigos penales que nos indican lo que está prohibido quienes pueden realizarlo y cuál es la sanción.

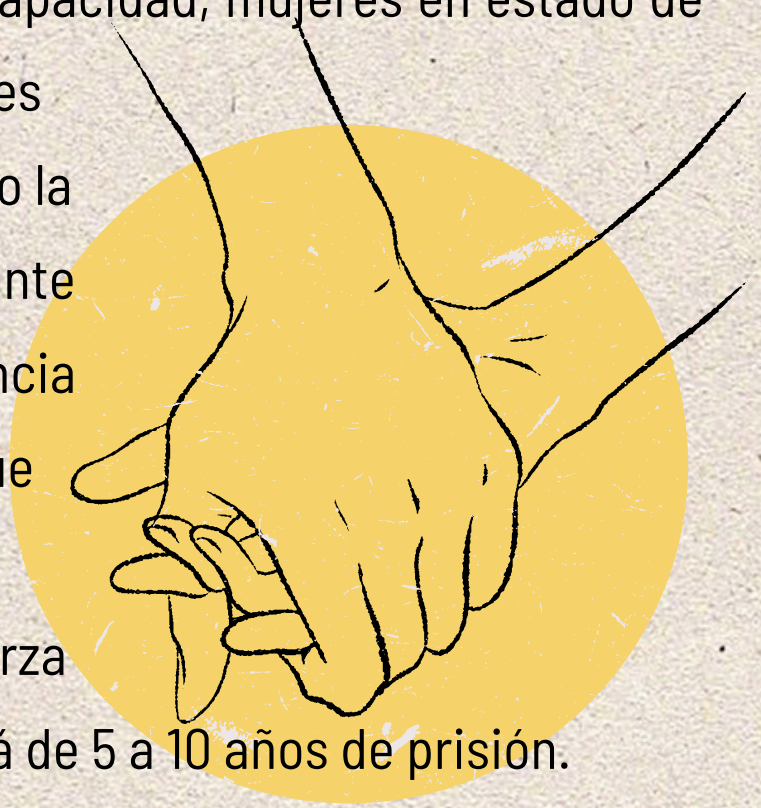
Sansiones

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá:

- De 3 a 9 años de prisión.
- Multa de 50 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (\$103,74 pesos)
- Pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos.
- Se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por la legislación en la materia.
- Se sujetará a tratamiento especializado en el Centro de Reeducación para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres que para personas agresoras de violencia familiar establece la LEAMVLVG



Estas penas se aumentarán hasta en una mitad de su mínimo y su máximo, en los casos en que la violencia se ejerza en contra de personas menores de 12 años, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o durante tres meses posteriores al parto o cuando la conducta sea cometida durante una declaratoria de emergencia sanitaria o cualquier otra que requiera aislamiento social. En el supuesto de que se ejerza **violencia física**, la pena será de 5 a 10 años de prisión.



En ningún caso se entenderá como tratamiento o rehabilitación, la violencia hacia persona alguna con trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia las niñas, niños y adolescentes.³

Si tú o alguien que conoces es víctima de violencia familiar denuncia ¡no estás sola!



Consulta nuestro micrositio en t.ly/v6ExD



#ComparteCEMPAG